

## NAVARRA

*Martín M<sup>a</sup> Razquin Lizarraga*

### Rasgos Generales

De nuevo, en primer término, es obligado referirse a la situación derivada tras la ruptura de la tregua por parte de la organización terrorista ETA y a su incidencia en Navarra, donde se ha cobrado la vida del Subteniente del Ejército D. Francisco Casanova, asesinato que fue repudiado de forma más específica por la sociedad navarra con una gran manifestación pública convocada por el Parlamento de Navarra, y asimismo esta sociedad se ha expresado reiteradamente contra los restantes asesinatos perpetrados por ETA en otros lugares de España.

Desgraciadamente el asunto del terrorismo ha estado de forma continuada e intensa presente en la vida política, social y económica de Navarra. Las amenazas, el chantaje y los atentados de ETA han alcanzado o han intentado alcanzar a todos los sectores de la sociedad. También han producido el profundo rechazo político y social. Así las actuaciones sangrientas de ETA han llevado a las fuerzas políticas de Navarra, con excepción de EH, a rotundas condenas que se han plasmado en diversos Acuerdos políticos del Parlamento de Navarra tras cada acción violenta de ETA, y también a movilizaciones sociales. Incluso la posición de EH de no condenar los atentados perpetrados por ETA llevó a que se produjera el abandono de su Grupo Parlamentario de la Parlamentaria Foral de Bazarre Sra. Rubio, que ha pasado al Grupo Parlamentario Mixto, con lo que EH ha bajado de 8 a 7 Parlamentarios Forales. No obstante EH participa en las actividades parlamentarias con regularidad.

Ya en el mes de diciembre, con motivo del Pacto por las libertades y contra el terrorismo firmado en Madrid entre el PP y el PSOE el 8 de diciembre, en Navarra se ha producido, por un lado, la vinculación formal al pacto por parte de UPN y, por otro, una iniciativa del PSN para desarrollar el Pacto en el ámbito de Navarra. La propuesta del PSN recibió en un primer momento una fría acogida por parte de UPN pero después ambos partidos lograron consensuar una Declaración de apoyo al Acuerdo por las libertades y contra el terrorismo con fecha 26 de diciembre de 2000 que es firmada por UPN y PSN y a la que se invita a adherirse al resto de fuerzas políticas y sociales. Las demás fuerzas políticas han criticado esta Declaración navarra, alegando que la misma no era necesaria y más bien era excluyente, siendo suficiente el Acuerdo de Pamplona de 1996 en el que estaban prácticamente todas las fuerzas políticas (excepto HB). Por el contrario el Acuerdo ha logrado la adhesión de los sindicatos UGT y CCOO y de la Confederación de empresarios (CEN). El contenido del Acuerdo de Navarra se resume en tres aspectos básicos: 1) Un Preámbulo de ratificación del Acuerdo de Madrid; 2) Un punto primero y más importante en el que se efec-

túa una reafirmación de Navarra y de su configuración como Comunidad Foral frente al terrorismo y en el que los firmantes se comprometen expresamente «a la defensa del actual estatus institucional de Navarra, basado en el reconocimiento de su Régimen Foral y su integración en el marco de la Constitución Española y de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, como una Comunidad con régimen, autonomía e instituciones propias, integrado en España»; y 3) Un punto segundo relativo al compromiso para el impulso cívico en defensa de las libertades, en especial, en el ámbito de la juventud y de la educación.

No debe olvidarse que mediante el Decreto Foral 338/2000, de 16 de octubre, se ha concedido la Medalla de Oro de Navarra a las víctimas del terrorismo, habiendo sido recogida por las viudas de los dos últimos asesinados por ETA en Navarra (Tomás Caballero y Francisco Casanova) en un emotivo acto con ocasión de la celebración del Día de Navarra el 3 de diciembre.

En segundo lugar, la vida política se ha caracterizado por la estabilidad habida cuenta que el Gobierno de UPN tiene 22 escaños sobre un total de 50, y que ha gozado en los asuntos más trascendentales del apoyo –previa negociación– del PSN, e incluso en algún caso aislado del CDN. Además se produce el hecho de que en caso de no participación de EH (8 escaños, ahora 7 escaños tras el abandono de la Sra. Rubio) UPN cuenta con mayoría para paralizar determinadas iniciativas parlamentarias o sacar adelante las suyas propias (22 sobre 43 escaños). No obstante el entendimiento y consenso entre UPN y PSN se ha visto roto en numerosas ocasiones en temas puntuales, pero sobre todo en dos cuestiones de las que el PSN ha hecho bandera en esta Legislatura: la desaparición del peaje de la autopista A-15 y el desmantelamiento del polígono de tiro de Bardenas Reales. No obstante el disenso no ha alcanzado a cuestiones más importantes y así el Gobierno ha conseguido que el Parlamento de Navarra aprobara los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2001, tras las correspondientes cesiones que han permitido al PSN incidir sobre determinadas partidas presupuestarias consideradas por éste como prioritarias, o en la reforma fiscal que el Gobierno ha visto aprobada con la abstención del PSN. En contrapartida, por ejemplo, UPN apoyará para el cargo de Defensor del Pueblo al candidato propuesto por el PSN.

Destaca asimismo, como instrumento de profundización democrática, que tras la reforma del Reglamento del Parlamento de Navarra se haya articulado y celebrado el debate sobre el estado de la Comunidad Foral, en el que se produjo no sólo un intenso debate y fijación de las grandes líneas políticas sino también la posterior aprobación de veinte resoluciones relativas a temas muy diversos.

El 12 de marzo de 2000 se celebraron las elecciones generales con el resultado de un aumento de votos de UPN, que se colocó al borde del 50% de votos, de lo que se derivó un incremento de su representación en el Congreso de los Diputados. Los resultados dieron lugar a la atribución de 3 escaños a UPN y 2 al PSN en el Congreso de los Diputados, y de 3 a UPN y 1 al PSN en el Senado. IU perdió el escaño de Diputado que tenía y EH se decidió por la abstención en estas elecciones.

En el ámbito de la actividad política se ha celebrado el congreso del PSN con la reafirmación de su Secretario General Sr. Lizarbe, lo que ha tenido como con-

secuencia la dimisión de tres Parlamentarios Forales del Grupo Parlamentario Socialista opuestos a la línea del confirmado Secretario General y que han sido sustituidos por tres nuevos Parlamentarios Forales.

En el ámbito institucional cabe resaltar que continúa la tramitación de la reforma de la LORAFNA iniciada en 1999 y que terminará en 2001. Este año 2000 se ha concluido el pertinente Acuerdo con el Gobierno de Nación que ha sido ratificado por el Parlamento de Navarra en sesión plenaria de 26 de octubre de 2000, con una gran mayoría dado que contó con el apoyo de UPN, PSN, IU y CDN. Posteriormente, con fecha 15 de diciembre de 2000 el Consejo de Ministros ha aprobado el correspondiente proyecto de ley orgánica para ser remitido a las Cortes Generales. La modificación se limita al cambio en el sistema de elección del Presidente del Gobierno y a introducir la facultad de disolución del Parlamento sin alcanzar a otro tipo de aspectos.

En otro plano, la materia relativa al vascuence ha sido objeto de polémica. Por un lado, en junio, dimitieron los máximos responsables del Gobierno en esta materia (Director General de Política Lingüística, dos Directores de Servicio y un Jefe de Sección), produciéndose por otra parte una dilución de esta Dirección General mediante la creación de una nueva Dirección General de Universidades y de Política Lingüística y la atribución de otras de sus funciones al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior y al INAP. Además el Gobierno de Navarra ha aprobado, en diciembre, la modificación del Decreto Foral 135/1994 sobre el uso del vascuence en las Administraciones Públicas de Navarra (modificación publicada en el BON de 5 de enero de 2001), lo que ha recibido fuertes críticas de las fuerzas políticas, especialmente, de las nacionalistas.

Una de las cuestiones que ha cobrado especial realce ha sido la relativa al desmantelamiento del polígono de tiro de Bardenas Reales. La trascendencia de este asunto deriva de que el contrato entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Bardenas Reales vence el día 10 de junio de 2001. Frente a este dato se ha producido una posición de cierre inmediato del polígono arbitrando todo tipo de fórmulas destinadas a este fin (posición liderada por el PSN) y otra de cierre diferido negociado con el Ministerio de Defensa (posición de UPN). Así han sido continuos los posicionamientos del Parlamento de Navarra en orden al desmantelamiento inmediato del polígono de tiro al fin del Convenio que se han traducido en diversos Acuerdos y proposiciones de ley foral tendentes a lograr este objetivo, una de las cuales se ha convertido en la Ley Foral 16/2000, de 29 de diciembre, por la que se incorporan los terrenos ocupados por el polígono de tiro al Parque Natural de Bardenas Reales. Por su parte el Estado ha aprobado el Real Decreto 1943/2000, de 1 de diciembre, por el que se declara de interés para la Defensa Nacional el campo de entrenamiento de las Fuerzas Armadas de las Bardenas Reales (Navarra) publicado en el BOE del 2 de diciembre, y que mereció el Acuerdo reprobatorio de la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra, en su sesión de 18 de diciembre, adoptado por todos los Grupos Parlamentarios excepto UPN.

Por último, cabe apuntar que en el mes de enero se cierra la fusión de las dos Cajas de Ahorros de fundación pública existentes en Navarra, que aparecen ya actuando durante este año bajo la denominación de Caja Navarra.

### Actividad Legislativa

En este año 2000 el Parlamento de Navarra ha aprobado un total de 20 Leyes Forales, es decir, una más que el año anterior. No obstante sí que en el presente año las Leyes Forales aprobadas responden en mayor parte a cuestiones de importancia, tanto por su regulación material de fondo como por la incorporación de nuevas instituciones como la del Defensor del Pueblo. También continúa reflejándose la posición parlamentaria minoritaria del Gobierno dado que un total de cinco leyes forales son producto de la iniciativa parlamentaria a través de proposiciones de ley foral. En ellas se ha producido una importante fractura en los pactos entre UPN y PSN, dado que o bien han sido promovidas por el PSN o han contando con su apoyo, dado que en otro caso no habrían podido ver la luz.

En primer lugar, puede destacarse la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra. Esta Ley Foral es fruto de una proposición de ley foral presentada por el PSN y que contó con el apoyo del resto de Grupos Parlamentarios, y que había sido objeto de pacto entre UPN y PSN al inicio de la legislatura, de modo que tanto la presentación de la ley foral como la del candidato al cargo correspondiera al PSN. En cuanto a la regulación material, se efectúa una acogida del modelo imperante en el Estado y en las distintas figuras similares autonómicas, de modo que el Defensor del Pueblo es el alto Comisionado del Parlamento de Navarra que supervisa la actuación de las Administraciones Públicas e instituciones asimiladas en orden a velar por la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos. Es elegido por mayoría de las tres quintas partes del Parlamento, y puede nombrar un Adjunto que requiere asimismo la aprobación del Parlamento. Destaca también la preocupación de la Ley Foral por la debida coordinación entre el Defensor del Pueblo autonómico y el estatal.

En segundo término, cabe dar cuenta de la Ley Foral 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, dada su regulación novedosa y su incidencia en diversas materias, en especial, sobre el Fuero Nuevo de Navarra, lo que ha exigido que se tratara de una ley institucional de mayoría absoluta. La Ley Foral es fruto de una proposición de ley foral de IU, que contó desde el primer momento con la total oposición de UPN, oposición que ha tomado cuerpo mediante la presentación de un recurso de inconstitucionalidad por ochenta y tres diputados del Grupo Parlamentario Popular (BOE 15 de noviembre de 2000). La Ley Foral supone un giro copernicano en la regulación de la familia que efectuaba el Fuero Nuevo, por cuanto tiende a equiparar en derechos a las parejas estables sin vínculo matrimonial con los matrimonios, y permitiendo además que las parejas estables se puedan componer por personas del mismo sexo. Se añade asimismo como siguiente aspecto destacado la posibilidad de que estas parejas estables puedan ser titulares del derecho de adopción. Además de estas modificaciones del Fuero Nuevo, se extiende la igualdad jurídica entre todo tipo de parejas estables a otros ámbitos, como el fiscal o de función pública.

Cobra asimismo singularidad propia la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, que encabeza por derecho propio el apartado de las leyes financieras y tributarias, que es el ámbito al que se han dedicado más leyes for-

les en este año 2000. La Ley Foral General Tributaria constituye el código tributario de Navarra, desplazando a la Ley General Tributaria estatal y a sus posteriores modificaciones y complementos como la Ley de Defensa y Garantías de los Derechos de los Contribuyentes que se incorporan ahora en un solo texto al ordenamiento jurídico foral. Se trata, por tanto, de una ley muy extensa, donde se regulan los principios del ordenamiento jurídico tributario de Navarra, su sistema de fuentes, los procedimientos tributarios y la gestión de los tributos, con algunas novedades relevantes respecto de las determinaciones existentes en el régimen estatal.

Dentro de este capítulo de leyes financieras y tributarias es preciso referirse, en segundo lugar, a la Ley Foral 19/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2000, toda vez que de nuevo supone la reedición del pacto presupuestario entre UPN y PSN, que ha logrado introducir modificaciones en aquellos asuntos que eran de interés para este último partido político tales como la universidad, la educación, la sanidad, o la vivienda que han visto incrementadas sus partidas. Ello ha permitido al Gobierno, por otra parte, pasar con comodidad este trámite y asimismo paralelamente conseguir la aprobación de la Ley Foral 20/2000, de 29 de diciembre, de modificación parcial de diversos impuestos y otras medidas tributarias. Respecto de esta Ley Foral el Gobierno de UPN ha podido contar con la abstención en el Parlamento del PSN, lo que le ha permitido aprobar su proyecto. Las modificaciones no son las típicas de una ley de acompañamiento, sino más sustanciales sobre todo en la modificación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, donde ahora el Gobierno de UPN ha conseguido introducir los criterios ya existentes en la normativa estatal de los mínimos exentos personales y familiares en la base imponible y liquidable, que en Navarra hasta este momento constituían simples deducciones en la cuota tributaria.

Como modificaciones menores pueden ser consideradas las efectuadas por la Ley Foral 10/2000, de 16 de noviembre, que se limita a modificar un apartado de un precepto de la regulación del IVA y por la Ley Foral 5/2000, de 3 de julio, por la que se modifica el texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria, materia que ha sido además objeto de nueva modificación en la Ley Foral 19/2000 de Presupuestos Generales de Navarra. Por su parte la Ley Foral 9/2000, de 21 de septiembre, se limita a conceder un suplemento de crédito al Departamento de Educación y Cultura y la Ley Foral 18/2000, de 29 de diciembre, concede un crédito extraordinario a la sociedad de garantía recíproca Sonagar.

A continuación destaca el ámbito de la sanidad y asistencia social. La Ley Foral más importante es la Ley Foral 12/2000, de 16 de diciembre, de Atención Farmacéutica, que ha venido a regular la implantación de oficinas de farmacia dentro de Navarra. Esta Ley Foral ha dado lugar a un grave y continuo enfrentamiento entre el Colegio de Farmacéuticos de Navarra y el Departamento de Salud del Gobierno Foral, en el que el Colegio ha adoptado medidas que han tenido un amplio eco social, dada su afectación a los ciudadanos como la negativa a la expedición de recetas de la Seguridad Social sin el previo cobro de la totalidad de su importe, lo que motivó que el enfrentamiento se elevara a cotas judi-

ciales, que han adoptado sendos autos de medidas cautelares disponiendo la suspensión de las medidas adoptadas por el Colegio Profesional citado. La Ley Foral centra su regulación en dos cuestiones: por un lado, el incremento del número de oficinas de farmacia y, en segundo lugar, en la concertación que el proyecto pretendía dejar al criterio del Departamento de Salud, lo que finalmente ha sido variado y se establece un derecho de todos los titulares de oficinas de farmacia a incorporarse al concierto. En otro orden de cosas, la preocupación por la asistencia social desde el punto de vista de la salud ha tenido reflejo en la Ley Foral 2/2000, de 25 de mayo, de modificación de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, para extender la cobertura de asistencia sanitaria del sistema sanitario público de Navarra a todos los inmigrantes en la Comunidad Foral de Navarra, ley foral que procede de una proposición de ley foral de IU. Como puede verse, se trata de extender la cobertura sanitaria a todos los inmigrantes, tanto legales o ilegales (o sin papeles), para lo cual se arbitra la fórmula de que éstos puedan acudir a organizaciones no gubernamentales para la tramitación de la Tarjeta Individual Sanitaria. En esta línea, más de asistencia social que sanitaria, cabe incluir también aquí la Ley Foral 17/2000, de 29 de diciembre, reguladora de la aportación económica de los usuarios a la financiación de los servicios por estancia en centros para la tercera edad. En esta Ley Foral se regulan las cantidades que los usuarios deben abonar en los centros residenciales públicos o concertados, exigiéndose la prestación de garantías reales y personales a los usuarios a fin de garantizar por parte de la Administración la percepción de los precios fijados como máximos y que son inferiores al coste real del servicio. Asimismo se regulan las prestaciones económicas que se otorgan a los usuarios por los servicios prestados en centros privados. También en este epígrafe de la sanidad cabe incluir la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de sanidad animal, aunque su encaje también pudiera ser el de la ganadería toda vez que persigue principalmente la mejora de las explotaciones ganaderas y sólo como consecuencia de ello la prevención de la salud humana, toda vez que no se incorporaron en esta ley foral medidas destinadas directamente a prevenir la encefalopatía espongiiforme bovina, lo que ha provocado la presentación de una proposición de ley foral que pretende dar respuesta a esta cuestión modificando la ley recientemente aprobada.

En el ámbito local, la ley más relevante es la Ley Foral 7/2000, de 3 de julio, del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 2001-2003, mediante la que se fija la distribución del Fondo de Transferencias de Capital entre las entidades locales, así como la planificación de sus inversiones durante los próximos tres años. Afectan también a este ámbito dos leyes puntuales que tienden a conceder autorización a dos Ayuntamientos para la desafectación y posterior venta de terrenos comunales, que requiere en Navarra del instrumento de ley formal aprobada por el Parlamento de Navarra: se trata de la Ley Foral 1/2000, de 17 de marzo, relativa al Ayuntamiento de Tudela y la Ley Foral 8/2000, de 21 de septiembre, referente al Ayuntamiento de Lumbier.

En materia de medio ambiente, cabe destacar la Ley Foral 16/2000, de 29 de diciembre, que tiende a ampliar el territorio del Parque Natural de Bardenas Reales incorporando al mismo los terrenos ocupados por el Polígono de Tiro. Se trata de una ley foral de iniciativa legislativa parlamentaria presentada por EA/EAJ-PNV, y que ha contado también con la oposición de UPN, que frente

al criterio de la Ley Foral de que el polígono de tiro no continúe a partir del mes de junio de 2001, fecha en que concluye el contrato en vigor entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Bardenas Reales, ha defendido una negociación con el Ministerio de Defensa a fin de fijar un plazo en el que se siga utilizando el polígono pero ya con vistas al establecimiento de una fecha de finalización de dicha actividad. Frente a esta Ley Foral, durante su tramitación, el Gobierno de la Nación ha aprobado el Real Decreto 1943/2000, de 1 de diciembre, por el que se declara de interés para la Defensa Nacional el campo de entrenamiento de las Fuerzas Armadas de las Bardenas Reales (Navarra) publicado en el BOE del 2 de diciembre. A pesar de ello no se paralizó la tramitación de la proposición de ley foral que se ha convertido en ley foral, por lo que es previsible que se suscite algún conflicto dada la disparidad de criterios y actuaciones entre el Estado y Navarra.

En materia de vivienda, el Gobierno de Navarra ha acometido una actuación específica en el municipio de Sarriguren, donde se prevé la construcción de un gran número de viviendas y de algún gran centro comercial. La Ley Foral 14/2000, de 29 de diciembre, regula ahora el procedimiento de enajenación del suelo público donde se van a construir las viviendas y otras actividades comerciales o de ocio. El debate se centró en el sistema de enajenación de este suelo, fundamentalmente entre la adopción del sistema de concurso (como pretendía el Gobierno en su proyecto) o de subasta. De ahí que la Ley Foral distinga claramente entre la enajenación de suelo para viviendas, donde se permite al Gobierno acudir a una gran variedad de fórmulas, y la enajenación de suelo para centros comerciales o de ocio donde sólo cabe la subasta. Además el proyecto edificatorio iba unido a la construcción de algún gran centro comercial o gran superficie, lo que se deja en suspenso en el trámite parlamentario, dado que ahora la Ley Foral exige que con anterioridad a su autorización se apruebe la Ley foral general sobre comercio.

En materia de empleo e industria, se han aprobado dos leyes forales. La primera de ellas, la Ley Foral 15/2000, de 29 de diciembre, es fruto de una proposición de ley foral del PSN que va dirigida a criticar la actitud del Gobierno respecto de la ejecución de la Ley Foral 6/1999, de 16 de marzo, de implantación de la jornada de 35 horas en la Administración pública y en las empresas públicas. Se trata, por consiguiente, de una ley foral de crítica y de mandato al Gobierno para que actúe eficazmente en la ejecución de la ley foral de implantación de la jornada de 35 horas. Por su parte, la Ley Foral 3/2000, de 22 de junio, de ayudas al salvamento y reestructuración de empresas en crisis constituye una ley de fomento de la inversión privada y de la creación o mantenimiento de puestos de trabajo. Como ley subvencional o de ayudas públicas, la misma ha contado –como se ocupa expresamente de señalar– con el informe favorable de la Comisión Europea. Para lograr sus objetivos de mantenimiento del tejido industrial y de los puestos de trabajo, la Ley Foral se dedica a otorgar a las empresas ayudas en función de las inversiones que efectúen y de los puestos de trabajo que creen. No se olvide que, además de esta Ley Foral, la Ley Foral 20/2000, de 29 de diciembre, recoge también beneficios fiscales en el Impuesto de Sociedades en función de la incorporación de las empresas a las nuevas tecnologías.

Finalmente, es preciso hacer referencia a dos Acuerdos del Parlamento de

Navarra de 13 de junio de 2000, por los que se producen sendas modificaciones reglamentarias. La primera de ellas va destinada a permitir la presencia en las Comisiones Especiales de los Parlamentarios Forales no pertenecientes a ellas y, sobre todo, de los medios de comunicación social. La segunda tiene como objetivo introducir en Navarra el debate del estado de la Comunidad Foral, habiendo logrado incluso que en el mes de octubre se celebrara el mismo conforme a la modificación reglamentaria aprobada.

### Actividad Reglamentaria

La actividad reglamentaria del Gobierno de Navarra se ha centrado sobremanera en los aspectos organizativos y de función pública. En lo que se refiere a la organización administrativa ésta se ha visto modificada en aspectos muy concretos, que tienden a complementar o incluso modificar aspectos de la reglamentación aprobada el año pasado. Dentro de este marco, tal vez la modificación más destacable sea la relativa a la creación de la Dirección General de Universidades y Política Lingüística efectuada por el Decreto Foral 228/2000, de 19 de junio, que a su vez ha generado correlativas modificaciones en la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior mediante el Decreto Foral 248/2000, de 3 de julio, por el que se crea el Servicio del Boletín Oficial de Navarra al que se adscribe la Unidad de Traducción o el Decreto Foral 249/2000, de 3 de julio, por el que se crea en el INAP el Servicio de Vascuence e Idiomas Comunitarios. Por otra parte, mediante el Decreto Foral 244/2000, de 3 de julio, se ha procedido a modificar la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior en lo relativo a la Dirección General de Organización y Sistemas de Información. Seguidamente, cabe destacar la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Navarra mediante el Decreto Foral 90/2000, de 28 de febrero, Reglamento que ha sido objeto ya de una primera modificación mediante el Decreto Foral 205/2000, de 2 de junio. La aprobación del Reglamento se hace a propuesta del Pleno del Consejo y en el mismo se incide tanto en la autonomía e independencia del Consejo como en la regulación concreta de los detalles de su funcionamiento tanto en cuanto al sistema de sesiones y ponencias, como también en lo relativo al personal. Así también mediante el Decreto Foral 355/2000, de 13 de diciembre, se ha creado el Instituto Navarro de Medicina Legal, a raíz de la transferencia de medios personales y materiales de la Administración de Justicia efectuada a finales de 1999. A continuación, es preciso hacer referencia al Decreto Foral 247/2000, de 3 de julio, por el que se aprueba el Consejo Navarro de Formación Profesional. Dentro del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por un lado, se modifica su estructura orgánica mediante Decreto Foral 57/2000, de 31 de enero, principalmente a fin de adecuarla a la ejecución del Programa de Desarrollo Rural 2000-2006 aprobado el 27 de diciembre de 1999 por el Gobierno de Navarra, y, por otro, con idéntica finalidad a la antes señalada se modifica la regulación del Organismo Pagador del FEOGA-Garantía en dos ocasiones mediante el Decreto Foral 56/2000, de 31 de enero, y más tarde mediante el Decreto Foral 354/2000, de 6 de diciembre, a fin de adecuarlo en este segundo caso a las ayudas al sector vitivinícola (EVENA). Así también el organismo autó-

nomo Instituto Navarro de Bienestar Social ha visto modificados sus Estatutos en dos ocasiones (Decreto Foral 87/2000, de 21 de febrero, y Decreto Foral 225/2000, de 19 de junio), lo que igualmente se produce respecto del nuevo organismo autónomo Hacienda Tributaria de Navarra que ve reformados sus Estatutos mediante Decreto Foral 78/2000, de 21 de febrero, que se limita a crear dos Secciones, una sobre «Grandes Contribuyentes» y otra sobre «Tratamiento de la Información». Por último, también se modifican diversos aspectos de la Comisión de Ordenación del Territorio a través del Decreto Foral 85/2000, de 21 de febrero, y del Consejo Asesor de Telecomunicaciones por medio del Decreto Foral 628/1999, de 27 de diciembre.

Muy unida a la organización administrativa se encuentra la materia de función pública, que ha recibido algunas modificaciones derivadas fundamentalmente del Acuerdo entre la representación de los funcionarios y la Administración foral de 4 de abril de 2000, así como de la implantación de la jornada de 35 horas en la Administración foral. Así, fruto de la negociación colectiva, se encuentran el Decreto Foral 283/2000, de 21 de julio, que modifica dos preceptos del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y el nuevo Reglamento de vacaciones, licencias y permisos, aprobado mediante Decreto Foral 348/2000, de 30 de octubre, donde se incorporan las condiciones de trabajo pactadas en la negociación colectiva, y ello sin perjuicio de otras modificaciones que se incorporan por vía legal, lo que ha ocurrido por ejemplo con el incremento retributivo incorporado en la Ley Foral de Presupuestos. En cuanto a la aplicación de la jornada de 35 horas, el Decreto Foral 193/2000, de 22 de mayo, procede a la creación de 370 nuevos puestos de trabajo derivados de la reducción horaria citada. Otras medidas adoptadas en materia de función pública son la modificación del reglamento relativo al régimen específico del personal al servicio del organismo autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Decreto Foral 319/2000, de 25 de septiembre), las medidas de transformación del personal laboral últimamente transferido en personal funcionario adoptadas mediante el Decreto Foral 186/2000, de 26 de mayo, que se insertan dentro de la línea de funcionarización del personal al servicio de la Administración foral, y por último el Plan de Actuación de los servicios de la Administración de Justicia aprobado por el Decreto Foral 156/2000, de 17 de abril.

El tercer ámbito que recibe una mayor dedicación reglamentaria es el referente a la agricultura y ganadería, en especial a raíz del problema derivado de la enfermedad de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB), que ha sido objeto incluso de un Plan de Actuaciones aprobado por el Gobierno de Navarra el día 26 de diciembre de 2000. En este sentido es preciso citar el Decreto Foral 308/2000, de 18 de septiembre, sobre etiquetado de carne de vacuno, el Decreto Foral 381/2000, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes de prevención de la enfermedad y la Orden Foral de 28 de noviembre, sobre determinación del laboratorio para efectuar tests de detección de esta enfermedad. Destaca, por otra parte, la ejecución del Programa de Desarrollo Rural mediante los Decretos Forales 301 y 302/2000, de 21 de septiembre, por los que se otorgan ayudas a los jóvenes agricultores y se arbitran ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios. También es importante el Decreto Foral 617/1999, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de producción agraria ecológica.

A continuación en materia de industria, comercio y empleo, se han dictado normas reglamentarias tendentes a regular las ayudas que se pueden conceder en este sector, con la advertencia de que los reglamentos de estas ayudas han sido notificados a la Comisión Europea que no ha puesto objeción. En primer lugar el Decreto Foral 360/2000, de 20 de noviembre, sobre ayudas a la investigación y desarrollo y a la innovación, y después el Decreto Foral 361/2000, de 20 de noviembre, por que se establece un nuevo régimen de ayudas a la inversión y el empleo. En diferente órbita se encuentra el Decreto Foral 378/2000, de 18 de diciembre, por el que se fijan las normas sobre horarios comerciales en ejecución del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio.

Pocas son las disposiciones que se dedican este año a asistencia social y salud. En primer lugar se aprueban normas relativas al alojamiento de temporeros agrícolas mediante el Decreto Foral 192/2000, de 22 de mayo, y después se desarrolla en Navarra la Ley estatal 39/1999, de 5 de noviembre, con la adopción de medidas de fomento de la natalidad y de la conciliación familiar aprobadas mediante el Decreto Foral 242/2000, de 27 de junio, y la concesión de ayudas familiares a las familias por el nacimiento de dos o más hijos en el mismo parto acordadas mediante el Decreto Foral 241/2000, de 27 de junio.

En materia de vivienda, se ha modificado el texto refundido de actuaciones protegibles en materia de vivienda mediante el Decreto Foral 350/2000, de 30 de octubre, que persigue adecuar la política de vivienda a la situación de cada momento y en concreto compaginarla con la nueva regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como adoptar medidas de fomento en orden a las adecuaciones edificatorias a favor de las personas discapacitadas. Así también mediante el Decreto Foral 322/2000, de 2 de octubre, se ha regulado el Libro del Edificio.

En el ámbito local, la materia regulada ha sido la relativa a los Planes Trienales de Obras en Infraestructuras Locales, por un lado, mediante la aprobación del Plan para el año 2000 incardinado directamente en la Ley Foral de Presupuestos, mediante el Decreto Foral 25/2000, de 17 de enero, y por otro mediante el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral del Plan Trienal 2001-2003 aprobado por el Decreto Foral 367/2000, de 20 de noviembre.

Por último, cabe citar en el ámbito tributario el Decreto Foral 356/2000, de 13 de noviembre, sobre patrocinio deportivo y en el ámbito estadístico la aprobación mediante el Decreto Foral 615/1999, de 20 de diciembre, del Programa de Estadística para el año 2000.

### **Conflictividad y colaboración**

La actividad conflictiva con el Estado ha sido muy reducida y se ha centrado sobre todo en el plano del poder legislativo, y no en el del Gobierno. Por una parte, el Parlamento de Navarra ha interpuesto recurso de inconstitucionalidad contra el Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, en lo relativo a los horarios comerciales. Cabe destacar que el recurso se interpuso a pesar del informe en contra emitido por el Consejo de Navarra. Por el contrario desde el Congreso de

los Diputados, 83 Diputados del Grupo Parlamentario Popular han interpuesto recurso de inconstitucionalidad, promovidos por sus homólogos de UPN integrados en el mismo Grupo Parlamentario, contra la Ley Foral 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, achacando a la misma tanto defectos de orden competencial como de fondo.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha dictado tres Sentencias que afectan a sendas leyes forales. La primera de ellas la STC 15/2000, de 20 de enero, que se emite en recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno de la Nación contra la Ley Foral 9/1991, de 16 de marzo, que modificaba el artículo 20.8 de la Ley Foral del Gobierno en orden a determinar que la expresión partido político de la LORAFNA puede ser también entendida como federación de partidos, agrupación o coalición electoral. El Tribunal Constitucional desestima el recurso y sienta, aprovechándose del caso concreto, una importante jurisprudencia general sobre el modelo parlamentario de elección de Presidente de Gobierno. Conviene llamar, por otra parte, la atención sobre el retraso en el dictado de la Sentencia respecto de la ley impugnada, nada más y nada menos que nueve largos años. La segunda sentencia es la STC 73/2000, de 14 de marzo, dictada en recurso de inconstitucionalidad promovido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional respecto de la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales Protegidos en cuanto se modifica la Ley Foral de protección de la fauna silvestre y sus hábitats, y que vuelve de nuevo sobre el asunto del Pantano de Itoiz. El Tribunal Constitucional desestima la cuestión planteada y declara la constitucionalidad de los preceptos cuestionados. En tercer lugar, la STC 166/2000, de 15 de junio, ha declarado la inconstitucionalidad de cuatro preceptos y ha interpretado otro de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección de la Fauna Silvestre y sus Hábitats en el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno de la Nación. La razón del fallo estimatorio e interpretativo se halla en que se entiende que las competencias de medio ambiente no pueden invadir las competencias del Estado en materia de aprovechamientos hidráulicos.

A pesar de que no afecta directamente a leyes forales sino que se trata de un recurso de amparo es preciso traer a colación la STC 236/2000, de 16 de octubre, relativa a la legitimación activa para reclamar la filiación paterna de los hijos no matrimoniales, no tanto por el caso concreto sino sobre todo por el reconocimiento de la garantía de la foralidad del art. 149.1.8ª CE y, en consecuencia, por la aplicación preferente que hace el Tribunal del Derecho Civil Foral de Navarra frente al Código Civil.

Por otra parte el Gobierno de Navarra ha desistido del recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la ley estatal 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (Auto del Tribunal Constitucional de 14 de marzo de 2000).

El proceso de transferencias ha continuado, aunque las transferencias efectuadas en este año 2000 no sean relevantes. En primer lugar, a través del Real Decreto 2077/1999, de 30 de diciembre, se traspasan medios adscritos el Parque Móvil del Estado y, en segundo lugar, mediante los Reales Decretos 1476/2000, de 4 de agosto, y 1477/2000, de idéntica fecha, se complementan traspasos en

materia de enseñanzas no universitarias relativas a profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias y profesores de religión en centros públicos de educación infantil y primaria.

En cuanto a los convenios con el Estado el Parlamento de Navarra ha autorizado la celebración de los cuatro siguientes: 1) Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Interior) y la Comunidad Foral de Navarra para la construcción y financiación de un nuevo centro penitenciario en dicha Comunidad; 2) Convenio de colaboración con el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de los Planes de Formación Continua, acogidos al segundo Acuerdo de Formación Continua para las Administraciones Públicas; 3) Convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la adhesión al Convenio para la presencia y promoción del alberguismo juvenil; y 4) Convenio entre la Administración General del Estado, el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Tafalla para la construcción de infraestructuras deportivas y dotación de material en el Velódromo Municipal «Miguel Indurain». Asimismo hay un quinto convenio de carácter mixto puesto que participa la Comunidad Autónoma de Aragón. Se trata del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comunidad Foral de Navarra y el Instituto Nacional de la Salud para la atención de las urgencias hospitalarias de determinados núcleos de población de Aragón en el Hospital Reina Sofía de Tudela.

En materia de convenios con otras Comunidades Autónomas, hay que hacer referencia al Acuerdo del Gobierno de Navarra de 25 de enero de 2000 por el que se produce la salida de Navarra del Protocolo de Colaboración conjunta entre la Comunidad Foral de Navarra, Euskadi y Aquitania, motivado por la situación de apoyo parlamentario de EH al Gobierno vasco.

Por último, conviene hacer referencia al Real Decreto 1943/2000, de 1 de diciembre, por el que se declara de interés para la Defensa Nacional el campo de entrenamiento de las Fuerzas Armadas de las Bardenas Reales (Navarra) publicado en el BOE del 2 de diciembre, y que está en contraposición de la Ley Foral 16/2000, de 29 de diciembre, que ha aprobado la ampliación del territorio del Parque Natural de Bardenas Reales incorporando al mismo los terrenos ocupados por el Polígono de Tiro, a partir de la fecha de finalización del contrato entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Bardenas Reales.

### Actividad Institucional

La actividad institucional está mediatizada, como en años anteriores, por la posición minoritaria del Gobierno que cuenta no obstante con mayor número de escaños que en la Legislatura precedente. Ello le obliga a contar con el apoyo de otro Grupo Parlamentario, fundamentalmente el PSN. Además las propuestas en contra del Gobierno deben conseguir reunir, en todo caso para prosperar, el apoyo casi unánime del conjunto de la oposición parlamentaria dado que en otro caso UPN con 22 escaños puede derrotarlas.

Por ello la oposición parlamentaria debe en cualquier caso contar siempre con

la presencia del PSN, de modo que ninguna iniciativa parlamentaria contraria al Gobierno puede tener éxito salvo que el PSN y además casi la totalidad del resto de Grupos de la oposición la apoyen. Basta citar como ejemplos más destacados de la situación de minoría del Gobierno la aprobación de cinco leyes por la vía de las proposiciones de ley foral. Así provenían del anterior período de sesiones un total de cinco proposiciones de ley foral y se han presentado un total de 17 nuevas proposiciones de ley foral. Cabe destacar como supuestos más destacados de conflicto entre UPN y el resto de Grupos Parlamentarios la Ley Foral 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables o la Ley Foral 16/2000, de 29 de diciembre, sobre el polígono de tiro de las Bardenas Reales. La primera ha sido objeto de recurso de inconstitucionalidad, la segunda ha recibido el Real Decreto 1942/2000, de 1 de diciembre y además ha obligado al Gobierno a constituir una Comisión de coordinación en la que participan un representante del Gobierno, otro representante de los Grupos Parlamentarios UPN, PSN y CDN y un representante de la Junta de Bardenas en orden a fijar una posición para negociar con el Estado el desmantelamiento del polígono de tiro. También se han aprobado dos proposiciones de ley ante el Congreso de los Diputados: una sobre la igualdad jurídica de las parejas estables y otra sobre el uso de las lenguas del Estado en la emisión de sellos y otros efectos postales.

En el apartado de Planes, el Parlamento de Navarra ha aprobado dos Planes: Plan de choque para el alojamiento de los trabajadores temporales en las campañas de recolección de productos agrícolas y plan de transporte escolar. Además se hallan en trámite otros tres Planes, uno de ellos sobre renovación y adecuación de las bibliotecas escolares, otro de acción sobre el tabaco y el tercero para la mejora de la enseñanza de los idiomas extranjeros. Además de estos Planes cabe adicionar otros dos que han sido aprobados directamente por el Gobierno sin haber pasado por el Parlamento: el Programa de Desarrollo Rural 2000-2006 que significa una inversión de 77.000 millones de pesetas en este período, de los cuales el FEOGA aportará 25.000 millones (aprobado el 26 de diciembre de 1999) que además ha recibido la conformidad de la Comisión europea, y el Plan de Actuaciones sobre la EEB aprobado el 26 de diciembre de 2000 a los efectos de combatir esta enfermedad del ganado vacuno y con una inversión de 1.500 millones de pesetas.

Respecto del control sobre el Gobierno hay que señalar que éste ha sido elevado y también variado. Por un lado, incluso se ha utilizado la vía de las proposiciones de ley foral para acometer tareas que el Gobierno no estaba dispuesto a promover, pero además destaca sobremanera la aprobación de una Ley Foral para que el Gobierno cumpla con otra Ley en materia de implantación en las empresas públicas de la jornada de 35 horas (basta ver la Exposición de motivos de esta Ley Foral 6/2000). Dentro de la función de impulso de la labor de gobierno debe destacarse, en primer lugar, el elevado número de mociones presentadas (una gran parte para su debate en Pleno) y también el gran número de resoluciones aprobadas, que duplican cuando menos las del año anterior, y, además, este año 2000 se ha celebrado el debate del estado de la Comunidad Foral, al final del cual se aprobaron numerosas propuestas de resolución sobre diversos temas: terrorismo, infraestructuras viarias, canal de Navarra, polígono de tiro de Bardenas Reales, comercio, formación profesional, patrimonio histórico-artístico,

bienestar social, inmigración, internet, transferencias en materia de tráfico, administración local, tributos, plan gerontológico, mejora de la fiscalidad de las familias, o ejecución de la ley foral de igualdad jurídica de las parejas estables.

Dos materias han sido estrella en el ámbito parlamentario, además de las inevitables condenas de los actos terroristas de ETA. Por un lado, el debate sobre la supresión del peaje de la Autopista A-15 que llevó no sólo a intervenciones parlamentarias sino también a la emisión de informes de asesoramiento por parte de la Cámara de Comptos y del Consejo de Navarra, además de las sesiones de la Comisión Especial de estudio creada al efecto. La cuestión del polígono de tiro de las Bardenas Reales ha tenido aun mayor realce, si además se tiene en cuenta que el Presidente de la Junta de Bardenas Reales es Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario de UPN. Todos los Grupos Parlamentarios se han alineado, a pesar de sus divergencias, frente a UPN y así se ha intentado reformar la Ley Foral de Administración Local para sustraer la competencia de la Junta de Bardenas Reales a través de una proposición de ley foral presentada por el PSN y que fue rechazada y, sobre todo, a través de otra proposición de ley foral presentada por EA/EAJ-PNV de inclusión de los terrenos del polígono de tiro dentro del Parque Natural de Bardenas Reales. El Parlamento de Navarra ha aprobado diversas declaraciones políticas (22 de junio y 18 de diciembre) contrarias a la continuidad del polígono de tiro. Incluso el Presidente del Gobierno Sr. Sanz ha comparecido ante la Comisión parlamentaria de Régimen Foral sobre estas cuestiones el día 14 de diciembre. Así también la materia ha estado presente en el debate del estado de la Comunidad Foral y en otras comparecencias de Consejeros del Gobierno de Navarra e incluso en reuniones celebradas con la Junta de Bardenas.

Además del elevado número de resoluciones aprobadas con motivo del debate del estado de la Comunidad Foral, hay que destacar asimismo el gran número de resoluciones procedentes de mociones que se han referido a los más variados temas y que han resultado aprobadas especialmente en Pleno (42) más que en Comisión (21). Las resoluciones se han dirigido principalmente hacia el Gobierno de Navarra instando a la elaboración de ciertas leyes (ley de la infancia, ley general tributaria, ley de desarrollo rural, ley sobre normas alimentarias, ley foral general de comercio, ley de parques públicos infantiles), a la redacción de diversos Planes (Navarra virtual, equilibrio comarcal, igualdad para la mujer, renovación de bibliotecas escolares, apoyo a la familia, inversiones públicas, enseñanzas de idiomas extranjeros, patrimonio histórico-artístico, atención sociosanitaria, inmigración, turismo, centros taller-escuela, entorno del embalse de Itoiz, lucha contra el fraude fiscal, Directrices de Ordenación del Territorio). Así también se le ha instado a realizar determinadas actuaciones (por ejemplo, revisión de la política lingüística, desmantelamiento del polígono de tiro de Bardenas Reales, medicamentos genéricos, comedores escolares, plazos de matriculación en la enseñanza, creación del Consejo General Audiovisual y puesta en marcha de la televisión regional, autovía Pamplona-Jaca-Huesca, ayudas a personas discapacitadas, tributación de agricultores y ganaderos, inclusión de diversos tipos de reproducción humana dentro de las prestaciones sanitarias). Algunas resoluciones se han dirigido al Gobierno de la Nación (anulación de la deuda externa de los países pobres, subidas de carburantes, inmigración, Ley de

Extranjería, revisión de pensiones de viudedad, matrículas de vehículos). Por otra parte, se han aprobado declaraciones políticas que afectan al ámbito internacional (por ejemplo, extradición de Pinochet, Brigadas Internacionales de Paz en Colombia, Sáhara).

La vida de la Cámara parlamentaria se ha visto alterada en su regulación mediante las dos modificaciones reglamentarias que además se han puesto en práctica de forma inmediata: la presencia de medios de comunicación social en las Comisiones especiales y el debate del estado de la Comunidad Foral. En este año se han producido cambios en los Grupos Parlamentarios. De los mismos cabe destacar, por un lado, el caso de la Parlamentaria Foral Sra. Rubio de Batzarre que abandonó el Grupo Parlamentario de EH por discrepancias con su línea política para pasar al Grupo Parlamentario Mixto, lo que además ha supuesto para EH la pérdida de un representante en las Comisiones parlamentarias, y, por otra parte, el abandono de significados Parlamentarios del Grupo Parlamentario Socialista con renuncia de sus escaños tras el congreso del PSN. Así también, por iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista se intentó en abril el cese de los Parlamentarios de EH en los cargos de las Mesas de las Comisiones parlamentarias, lo que no prosperó dada la interpretación jurídica que se hizo derivar de la Sentencia del Tribunal Constitucional 141/1990, de 20 de septiembre.

Asimismo se ha creado una nueva Comisión Especial, la de Siniestrabilidad Laboral, y han comenzado sus trabajos las Comisiones Especiales de estudio de políticas globales de juventud y de estudio del futuro de las vías de gran capacidad de la Comunidad Foral de Navarra y en especial de la A-15.

La Cámara de Comptos ha continuado con la emisión de sus informes entre los que cabe destacar los de fiscalización de las Cuentas Generales de Navarra de 1999, así como los emitidos a requerimiento del Parlamento de Navarra sobre el coste del rescate de la concesión de las autopistas A-15 y A-68. Por otra parte ha continuado con la fiscalización de las principales entidades locales de Navarra.

También ha comenzado a actuar el Consejo de Navarra y se han sentado las bases para que el próximo año 2001 pueda contarse con la figura del Defensor del Pueblo, tras la aprobación de la ley foral reguladora y la presentación de dos candidatos, restando solamente la elección de la persona que va a desempeñar dicho cargo.

## ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

### Composición del Parlamento de Navarra por Grupos Parlamentarios

Total Diputados: 50

*Unión del Pueblo Navarro: 22*

*Socialista: 11*

*Euskal Herritarrok: 8 (7 a partir de 13 de abril de 2000)*

*Convergencia de Demócratas de Navarra: 3*

*Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua: 3*

*EA/EAJ-PNV: 3*

*Grupo Mixto: 1 (a partir de 13 de abril de 2000)*

### Estructura del Gobierno

Presidente: Miguel Sanz Sesma

Vicepresidente: Rafael Gurrea Indurain

Número de Consejerías: 10

*Presidencia, Justicia e Interior: Rafael Gurrea Indurain*

*Economía y Hacienda: Francisco Iribarren Fentanes*

*Administración Local: Rafael Gurrea Indurain*

*Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Jesús Javier Marcotegui Ros*

*Educación y Cultura: Jesús Laguna Peña*

*Salud: Santiago Cervera Soto*

*Bienestar Social, Deporte y Juventud: Calixto Ayesa Dianda*

*Industria, Comercio, Turismo y Trabajo: Nuria Iturriagoitia Ripoll*

*Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti*

*Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Martínez Alfaro*

## Tipo de Gobierno

Por apoyo parlamentario: Minoritario.

Partidos y número de Diputados que le apoyan: UPN (22).

Composición del Gobierno: Homogéneo (UPN).

## Cambios en el Gobierno

Ninguno.

## Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

Ninguna.

## Mociones de reprobación

Ninguna.

## Debates y resoluciones más importantes

### *Datos globales:*

Interpelaciones tramitadas: 5.

Preguntas

Orales: 6.

Escritas: 516.

Mociones presentadas: 130

No admitidas a trámite: 2.

Resoluciones aprobadas: 63 (y 6 declaraciones políticas)

Rechazadas: 34.

Retiradas: 7.

## Debates y resoluciones más importantes

Debate del estado de la Comunidad Foral (Diario de Sesiones del Pleno de los días 19 y 20 de octubre de 2000).

Resoluciones derivadas del anterior debate (BOPN de 27 de octubre de 2000).

Comparecencias y sesiones de trabajo: 161.

## Reformas del Reglamento del Parlamento de Navarra

Dos. Mediante dos Acuerdos del Parlamento de Navarra de 13 de junio de 2000, se han modificado, por una parte, los artículos 54 y 75, para permitir la presencia en las Comisiones Especiales de los Parlamentarios Forales no pertenecientes a ellas y, sobre todo, de los medios de comunicación social, y, por otra, se ha adicionado el art. 196 bis, a fin de introducir en Navarra el debate del estado de la Comunidad Foral.

## Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

–Normas sobre constitución, organización y funcionamiento de la Comisión Especial para el estudio de la siniestralidad laboral (BOPN de 13 de marzo de 2000).

–Normas para la elección del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra (BOPN de 13 de noviembre de 2000).

–Reglamento económico-financiero del Parlamento de Navarra (BOPN de 27 de junio de 2000).

## Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

### *Cámara de Comptos de Navarra:*

De los numerosos informes que ha emitido cabe destacar los siguientes:

- Cuentas Generales de Navarra de 1999.
- Fiscalización de diversos Ayuntamientos y entidades locales (Pamplona, Tudela, Estella, Tafalla, Valle de Salazar....).
- Universidad Pública de Navarra.
- Hospital Virgen del Camino.
- Coste rescate autopistas A-15 y A-68.
- Organismos autónomos, empresas públicas y entes de derecho público.
- Línea presupuestaria «Gastos en comunicaciones del Gobierno de Navarra».
- Programa presupuestario «Discapitados» del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud.
- Impuestos Especiales sobre hidrocarburos, labores de tabaco, electricidad y primas de seguro.

*Consejo de Navarra:*

Sus miembros tomaron posesión el día 13 de diciembre de 1999. Ha comenzado de inmediato a emitir informes.

*Defensor del Pueblo:*

Se ha creado en virtud de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, quedando pendiente la designación de la persona que va a ocupar el cargo, lo que se efectuará en febrero de 2001, toda vez que ya ha concluido el período de presentación de candidatos.